



4/2

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0308 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 18 ABR. 2013

VISTO:

El Expediente N° 005198-2013, respecto a la solicitud sobre modificatoria del extremo final correspondiente del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0159-13-GRA/PRES, inherente a la fecha de vigencia de la Directiva General N° 02-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI, formulada por el Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho; la Opinión Legal N° 222-2013-GRA/ORAJ-ELAR, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, en el inciso a) de su Artículo 21° señala como una de las atribuciones del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;



Que, el numeral 1), literal b) del artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales individualizada en el considerando precedente, establece que, los Gobiernos Regionales, elaboran y aprueban normas de alcance regional y regula los servicios de su competencia;



Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se aprobó la Escala de Viáticos para Viaje en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, dejando sin efecto, el Decreto Supremo N° 028-09-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2009;



Que, mediante Oficio N° 024-2013-SUT-GRAY-SG, el Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita modificatoria de fecha de vigencia de la Directiva General N° 02-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "NORMAS PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIO OFICIAL Y CAPACITACION PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0159-13-GRA/PRES de fecha 01 de marzo de 2013, conforme infiere el Dirigente



Sindical, en su artículo primero aprueba dicha Directiva, con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación; es decir, a partir del día 02 de marzo de 2013; sin embargo, la anterior Directiva General N° 001-2009-GRAPRES-GG-GRPPAT-SGDI, tácitamente dejó de existir con la entrada en vigor del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, publicado el día 23 de enero de 2013, en el entendido que esta norma legal en su artículo 5° deroga expresamente la vigencia del Decreto Supremo N° 028-2009-EF;

Que, existe un vacío normativo en esta materia a mérito de una Directiva Interna del Gobierno Regional de Ayacucho, en el período comprendido entre el 24 de enero al 01 de marzo de 2013, fecha de emisión de Resolución Ejecutiva Regional N° 0159-13-GRAPRES; en efecto, este acto administrativo debió disponer la vigencia de esta última Directiva a partir del día 24 de enero de 2013; al mantenerse así, conllevaría el derecho de reclamo de los servidores que estuvieron en comisión oficial de servicio, invocando la aplicación del citado Decreto Supremo N° 007-2013-EF. Según Doctrina del Derecho Administrativo, los actos administrativos para tener efecto retroactivo deben ser de naturaleza favorable para el administrado y no importar un perjuicio para éste, vale decir, no pueden ser aquellos, cuyo contenido jurídico produzcan un efecto desfavorable en la esfera jurídica del destinatario del acto. En el presente caso, se trata de un espacio de tiempo no regulado mediante una Directiva Interna en materia de otorgamiento de viáticos en comisión oficial de servicio, acorde a la nueva escala; es más, retrotraer la fecha de aplicación de la antedicha Directiva no genera perjuicio y menoscabo al administrado, por el contrario, resulta siendo favorable, por estar sujeto a la nueva escala y parámetros estipulados por el Decreto Supremo N° 007-2013-EF; resultando procedente la modificatoria del extremo pertinente del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0159-13-GRAPRES, en cuanto concierne a la fecha de vigencia de la Directiva General N° 02-2013-GRAPRES-GG-GRPPAT-SGDI, consignándose a partir del 24 de enero de 2013, resultando por cierto conveniente su modificación, toda vez que, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, no obstante lo señalado, cabe precisar que la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal de los funcionarios y servidores públicos, fuera de la Sede habitual del centro de trabajo para realizar trabajos específicos directamente relacionados con los objetivos institucionales. Igualmente se entiende por viáticos a la asignación dineraria que se otorga al servidor comisionado para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y movilidad; en consecuencia, no cabe el reembolso de viáticos que ya cumplieron su objetivo y finalidad o que ya fueron rendidos;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Ejecutiva Regional
Nº -2013-GRA/PRES**

Ayacucho,

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional No.0159-13-GRA/PRES, de fecha 01 de marzo del 2013, en el extremo donde dice "(...) que entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación", debiendo decir: "(...) que entrará en vigencia retroactiva a partir del día 24 de enero del año 2013"; conservándose incólumemente vigente los demás alcances del citado acto administrativo materia de modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la modificación dispuesta por el artículo anterior no genera el derecho de solicitar el reembolso de viáticos por las comisiones de servicios que hayan sido cumplidos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional; Direcciones Regionales Sectoriales con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,
WILFREDO OSCORIMA MUNEZ
PRESIDENTE
que constituye transcripción oficial,
expedida por mi Despacho.
Atentamente



ABOG. VALERY JHON CCAKTI SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

